



CENTRAL TELEFONICA 319-2500
TELEFAX 207-1071
www.munives.org.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2015/MVES

Villa El Salvador, 11 de Diciembre de 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;



VISTO: El Informe N° 201-2015-SGLDC-GDEL/MVES de la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones y Defensa del Consumidor, Memorando N° 469-2015-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N° 594-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2112-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Documento Administrativo N° 24822-2015 el Sr. Gustavo Alberto Márquez Rojas, en su condición de Gerente General de la sociedad DEVIN & ASOCIADOS S.A.C. hace de conocimiento ante la Administración Municipal, en querer celebrar un Convenio de Cooperación Mutua entre su representada y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a efectos de facilitar las acciones de fiscalización de la actividad comercial, económica y social de las gerencias competentes, permitiendo así mejorar la prestación de los servicios públicos en especial en las Playas de Venecia y Barlovento dentro de la jurisdicción;

Que, el Sub Gerente de Licencias, Autorizaciones y Defensa del Consumidor con Informe N° 201-2015-SGLDC-GDEL/MVES efectúa el análisis correspondiente a la propuesta de convenio, en la cual concluye que estando próxima la Temporada de verano 2016 se debe llevar a cabo la suscripción del Convenio para brindar el servicio de uso de las Playas Venecia y Barlovento del distrito de Villa El Salvador, con la finalidad de efectuar principalmente mejoras en las referidas playas, toda vez, que las personas que han venido solicitando autorización año tras año, no han efectuado ninguna mejora, sino todo lo contrario, han incumplido y vulnerado las normas municipales; por lo que señala que con la suscripción del convenio propuesto se brindará una mejor atención de calidad a los veraneantes que vienen a disfrutar de nuestras playas y ello conllevará a generar una mejor imagen de la gestión edilicia; y con Memorando N° 469-2015-GDEL/MVES el Gerente de Desarrollo Económico Local emite opinión favorable por la suscripción de la propuesta de Convenio;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 594-2015-OAJ/MVES señala que es procedente la suscripción del Convenio a celebrarse entre la Municipalidad de Villa El Salvador y la empresa DEVIN & ASOCIADOS, por lo que recomienda se pongan todos los actuados a consideración del Concejo Municipal a fin de que conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades pueda aprobar la celebración del referido Convenio;

Que, en cuanto a los bienes de propiedad municipal, el Artículo 56° numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de las municipalidades: "Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad", y para efectos de dar en cesión o concesión los bienes de las municipalidades, el Artículo 59° señala "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotados, arrendados o modificados su estado en posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal".

Que, el Convenio propuesto tiene como objeto establecer las líneas de coordinación y cooperación entre las partes, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito; esta relación de cooperación se materializará facilitando las acciones de fiscalización de la actividad comercial, económica y social de las gerencias competentes, permitiendo así mejorar la prestación de los servicios públicos, en especial en las Playas denominadas VENECIA y BARLOVENTO que se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito y se encuentran habilitadas para los bañistas según ha sido declarado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 011-2500
TELÉFAX 297 1071
www.municipios.gob.pe

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 9º, numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”;

Estando a lo expuesto y de acuerdo con las atribuciones señaladas en el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta el siguiente:

ACUERDO:

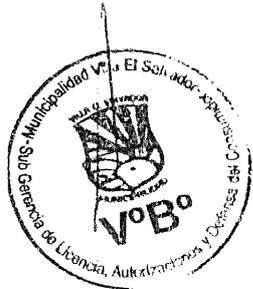
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA EMPRESA DEVIN & ASOCIADOS S.A.C.** que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, conforme a los fundamentos expuestos

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA EMPRESA DEVIN & ASOCIADOS S.A.C.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, efectuar las comunicaciones que correspondan de acuerdo a Ley, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones y Defensa del Consumidor y la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, se constituyan en los órganos encargados de cautelear el cumplimiento del presente Acuerdo; y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, se le encarga la publicación del presente Acuerdo en el portal web: www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad de Villa El Salvador
Rosemary Cauti
ROSEMARY CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARÍA GENERAL

[Signature]